



ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

SRES. CONCEJALES:

D. ANTONIO AJENJO ALVAREZ

D. OSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL

Dña. SOFIA ROBLES DE CASTRO

D. JOSE ANTONIO DIAZ FERNANDEZ

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

Dña. M^ª CARMEN TORRECILLA OLIVA

D. CRISTÓBAL MONTERO ÁLVAREZ

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

NINGUNO.

En Villar del Pedroso (Cáceres), siendo las veintiuna horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde Presidente D. EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA.

Por parte de la Presidencia, se declaró abierto el acto, pasándose sin más trámite a tratar y debatir los asuntos referentes a esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS CUATRO SESIONES ANTERIORES.- No se formula observación alguna por los presentes, por lo que se procede a la aprobación, por unanimidad, de las actas de las cuatro sesiones inmediatamente anteriores, que son la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017 y la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2017.

2º.-CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- A continuación, por el Sr. Alcalde se procedió a dar lectura a las Resoluciones y Decretos adoptados, cuyo extracto de contenido es el siguiente:

| NÚMERO RESOLUCION | FECHA | EXTRACTO DE SU CONTENIDO |
|-------------------|------------|---|
| 16/2017 | 25/07/2017 | Autorización segregación Hermanos López Vidal II |
| 17/2017 | 27/07/2017 | Adjudicación organización Festejos Taurinos Fiestas Patronales |
| 18/2017 | 28/07/2017 | Contratación servicio de elaboración proyecto obra Adaptación Local Centro Visitantes Carnaval de Ánimas. |
| 19/2017 | 28/07/2017 | Adjudicación dirección técnica obra CV Carnaval Ánimas |
| 20/2017 | 02/10/2017 | Oferta de Empleo trabajadores obra PFEA/2017, Villar del Pedroso |
| 21/2017 | 02/10/2017 | Oferta de Empleo trabajadores obra PFEA/2017, Navatrasierra |
| 22/2017 | 02/10/2017 | Oferta de Empleo Programa Experiencia Administrador Sistemas Informáticos |
| 23/2017 | 02/10/2017 | Oferta de Empleo Programa Experiencia Peón de Servicios Múltiples |
| 24/2017 | 02/10/2017 | Oferta de Empleo Programa Experiencia Auxiliar SAD |
| 25/2017 | 13/10/2017 | Pliego de cláusulas adjudicación obra "Adaptación local C.V. Carnaval |
| 26/2017 | 17/10/2017 | Invitación empresas construcción obra Adaptación local C.V. Carnaval |

El Pleno se dio por enterado.

3º.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES CALENDARIO LABORAL AÑO 2018.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se insta a este Ayuntamiento para que proceda a señalar dos días festivos de carácter local para el próximo año de 2018. El Pleno, previo debate y deliberación, y teniendo en cuenta las particularidades de esta población, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes, acordó:

PRIMERO: Señalar como días festivos de carácter local los siguientes:

-14 de febrero de 2018, miércoles de ceniza

- 7 de septiembre de 2018, viernes

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, a efectos de su inclusión en el Calendario Laboral para 2018.

4º.- COMPROMISOS MUNICIPALES SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA NÚMERO 131/222/2017, DENOMINADA “ADECUACIÓN PARQUE MUNICIPAL Y DE MAYORES EN VILLAR DEL PEDROSO”.-

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno que es preciso adoptar los acuerdos necesarios para llevar a fin el expediente de la citada obra. El Pleno, previa deliberación y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación, que supera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó: Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. 121/222/2017, denominada: “ADECUACIÓN PARQUE MUNICIPAL Y DE MAYORES EN VILLAR DEL PEDROSO”, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 19.914,41€, figura incluido en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el Arquitecto Técnico D. JOSE ENRIQUE ROMERO CAMPA, garantizando la viabilidad urbanística de la actuación reseñada

5º.- COMPROMISOS MUNICIPALES SOBRE TERRENOS Y AUTORIZACIONES OBRA NÚMERO 131/222/2017, DENOMINADA “ADECUACIÓN PARQUE MUNICIPAL Y DE MAYORES EN VILLAR DEL PEDROSO”.-

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno que es preciso adoptar los acuerdos necesarios para llevar a fin el expediente de la citada obra. El Pleno, previa deliberación y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación, que supera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó: “Que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra núm. 121/222/2017, denominada "ADECUACIÓN PARQUE MUNICIPAL Y DE MAYORES EN VILLAR DEL PEDROSO, con un presupuesto de 19.914,41€, que figura incluida en el Programa Extraordinario de Inversiones, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres”.

6º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES).-

A continuación, por el Sr. Alcalde se propone a los presentes que se estudie la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del Gimnasio municipal. A tal fin, presenta a la consideración de los concejales presentes el siguiente proyecto de Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES)

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte. Se encuentra ubicado en la calle Girillo s/n, de Villar del Pedroso (Cáceres).



Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de las mismas.

Artículo 3.

En cualquier actividad que se desarrolle en el Gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Considerando que las instalaciones admiten un aforo limitado de personas, el Ayuntamiento o el personal responsable de dicha instalación podrán impedir el acceso a más usuarios/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4.

En el Gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

Artículo 5.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------|---------|
| <i>Abono Mensual:</i> | |
| • <i>No residentes:</i> | 15€ |
| • <i>Residentes y vecinos:</i> | 10€ |

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución, y se realizará en las oficinas de LIBERBANK en el número de cuenta del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

Capítulo 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO

Artículo 5.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

5.1. El gimnasio permanecerá abierto en el siguiente horario:

| | MAÑANA | TARDE |
|-----------|-------------|-------------|
| LUNES | 10:00-12:00 | CERRADO |
| MARTES | 10:00-12:00 | 19:00-21:00 |
| MIÉRCOLES | 10:00-12:00 | CERRADO |
| JUEVES | 10:00-12:00 | 19:00-21:00 |
| VIERNES | 10:00-12:00 | 19:00-21:00 |
| SÁBADO | 10:00-12:00 | 19:00-21:00 |
| DOMINGO | 10:00-12:00 | CERRADO |

5.2. Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios: Aseo, vestuario y ducha.

- 5.3. La maquinaria de la que dispone el gimnasio es:
- 2 cintas de correr motorizada
 - 2 multiestación
 - 4 bicicleta estática
 - 3 bicicleta elíptica
 - 2 máquinas de remo
 - 3 banco abdominales
 - mancuernas
- 5.4. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para su uso. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.
- 5.5. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de utilización de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
- 5.6. No podrán acceder al gimnasio los menores de 16 años. Los menores comprendidos entre los 16 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores.
- 5.7. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc, intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario ocasione desperfectos o daños a propósito, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los daños causados. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
- 5.8. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto (excepto barras energéticas), ni introducir bebidas alcohólicas, ni utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
- 5.9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos.
- 5.10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.
- 5.11. El material se dejará en su sitio después de cada uso.
- 5.12. El tiempo de uso de cada máquina será de un máximo de 30 minutos si hay algún usuario a la espera de utilizarla.
- 5.13. El aforo máximo del gimnasio es de 12 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.
- 5.14. Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
- 5.15. Se prohíbe utilizar el calzado no deportivo.
- 5.16. Queda prohibido el acceso de animales. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Capítulo 3. SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 6.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 7.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 €.
- Graves: De 51 € hasta 100 €.
- Muy Graves: De 101 € hasta 300 €.



– **Infracciones leves:**

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

– **Infracciones graves:**

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsar datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia en infracciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

– **Infracciones muy graves:**

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Agredir a otros usuarios de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
4. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de tres meses, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 8.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

Artículo 9.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Pleno, a la vista de lo anterior, y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Prestar su aprobación inicial a la presente Ordenanza.

SEGUNDO: Someter dicha aprobación inicial a exposición al público por plazo de treinta días, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

7º.-PROPUESTA DE DESIGNACION DE JUEZ DE PAZ TITULAR.- Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno la necesidad de proceder a designar la persona idónea para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio de Villar del Pedroso (Cáceres), para el periodo de cuatro años, que comenzará a partir de su toma de posesión.

Habiéndose presentado una sola solicitud, suscrita por D. MANUEL JARILLO FERNANDEZ, que es el actual Juez de Paz titular.

El Pleno, visto que el único solicitante es considerado idóneo, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Proponer como persona idónea para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad y su Municipio a D. MANUEL JARILLO FERNANDEZ, con DNI núm. 6.757.289-G.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a los efectos de su preceptivo nombramiento.”

8º.-SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTOTURISMO NÚMERO 01, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-

Vista la solicitud presentada por D. Daniel Rodríguez Chico, con DNI núm. 04125937-J, actual titular de la licencia de autoturismo núm. 01 de este término municipal, para que por parte de este Ayuntamiento se autorice la transmisión de la misma a favor de su hijo y conductor asalariado D. Miguel Rodríguez Dávila, debido a la jubilación del titular. el Pleno, a la vista de lo anterior, y

Considerando que el ejercicio de la actividad de transporte público mediante automóviles de turismo (taxis) constituye una actividad económica de servicios sujeta a la intervención administrativa, en garantía de intereses públicos, mediante el otorgamiento de un doble título autorizador: La licencia municipal necesaria para la prestación de servicios urbanos, y la autorización VT (viajeros taxi), precisa para la realización de servicios interurbanos, cuya expedición corresponde a la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General competente en materia de transporte.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros -RNT- las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos excepcionales regulados en el mismo, que deben interpretarse de modo restrictivo de conformidad con la Sentencia del TS de 9 marzo 1988.

Considerando que el artículo 14.c) del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (RNT) permite la transmisión, cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la jubilación del titular), a apreciar en su expediente, en favor de los herederos legitimarios y de los conductores asalariados del titular; condiciones ambas que en el presente caso reúne el hijo del titular.

Considerando que la situación de jubilación del titular de la licencia D. Daniel Rodríguez Chico entraría dentro de las causas que imposibilitan el ejercicio profesional al titular de la licencia.

Considerando que cuando la licencia de la clase VT sólo ampare vehículos de hasta cinco plazas, debe comunicarse a la Junta de Extremadura el cambio de titularidad autorizado por el Ayuntamiento, quedando el automóvil adscrito a la misma, y quedará sujeto al requisito de limitación de uso de un máximo de siete plazas, incluido el conductor, con independencia de su capacidad técnica real, por aplicación del artículo 8 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Considerando que corresponde al interesado solicitar a la Sección Provincial correspondiente de la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura, la expedición de la autorización de transporte VT, acreditando documentalmente, en ese acto, el cumplimiento de los requisitos enumerados, para cada caso, en el Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús -RTE-, así como la disponibilidad del vehículo adecuado.

Con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi nº 01, de este término municipal, a favor de D. Miguel Rodríguez Dávila, con DNI núm. 76126197-S.

El interesado/a deberá solicitar a la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura la expedición de la autorización de transporte VT, acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso, así como la disponibilidad del vehículo adecuado.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Consejería de Transportes de la Junta de Extremadura, por tratarse de un vehículo de cinco plazas, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.



TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos correspondiente.

9º.- MOCIONES.

Se da cuenta de la siguiente moción:

1º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, que dice así: “Eduardo Villaverde Torrecilla, Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida. Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones. Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones. Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses. Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa - sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas. Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país. El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto. Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión. Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente ACUERDO: 1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados. 2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un

mejor tratamiento fiscal. 3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Asamblea de Extremadura

En Villar del Pedroso, a 19 de Octubre de 2017. Fdo. Eduardo Villaverde Torrecilla. Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

El Pleno, a la vista de lo anterior, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Prestar su aprobación a la presente moción.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura, a los efectos oportunos.

10º.- SOLICITUDES.

Vista la siguiente solicitud:

1. De D. Florentino Delgado Baños, con DNI núm. 02694698-H, solicitando exención del pago del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad Marca MITSUBISHI MONTERO SPORT, matrícula 9338-BRG, alegando su condición de discapacitado en grado igual al 33 por ciento, así como que el vehículo para el cual solicita la exención es de su uso exclusivo, según documentación aportada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en este acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó: PRIMERO: Conceder a D. Florentino Delgado Baños la exención del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el artículo 93.1,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el vehículo de su uso exclusivo Marca MITSUBISHI MONTERO SPORT, matrícula 9338-BRG, por reunir los requisitos exigidos. SEGUNDO: Comunicar dicha exención al titular y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

11º.- URGENCIA.- ADHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR ELABORADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes el escrito recibido de la Junta de Extremadura, por el que se ofrece a este Ayuntamiento la posibilidad de adherirse al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular. Dado que ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión, propone a los presentes que se adopte acuerdo de declarar el asunto urgente e incluirlo en el orden del día. El Pleno, a la vista de lo anterior, y considerando que el asunto es urgente, dado que hay que remitir el acuerdo a la Junta de Extremadura sin dilación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los cinco miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó declarar el mismo urgente e incluirlo en el orden del día de la presente sesión.

Acto seguido se pasó a tratar el mismo de la siguiente forma:

ADHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR ELABORADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes el escrito recibido de la Junta de Extremadura, por el que se ofrece a este Ayuntamiento la posibilidad de adherirse al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular. El Pleno, previo debate y deliberación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los cinco miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Su adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular elaborado por la Junta de Extremadura y cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo.



Con esta adhesión el Ayuntamiento de VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES) se compromete a:

1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo como iniciativas de economía verde y circular en el ámbito de sus competencias y con ellas integrarse en la Red de Municipios de experiencias verdes y circulares de Extremadura, sirviendo este acuerdo como solicitud de pertenencia a dicha red, una vez que el Ayuntamiento presente las experiencias que está realizando en su municipio.
2. Dar a conocer todos los proyectos iniciativas que sobre economía verde y circular que tenga previsto realizar en los próximos meses o años.
3. Dar a conocer todos los proyectos, iniciativas, experiencias sobre economía verde y circular que estén llevando a cabo en su municipio cualquier otra entidad, empresa, asociación, o ciudadanía en general.
4. Participar en el diseño de la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular, con todas aquellas propuestas, sugerencias, recomendaciones que crea convenientes y estime oportunas.
5. Cualesquiera otras medidas, actuaciones, o iniciativas que considere necesarias para apoyar y consolidar la creación en nuestra región de una estrategia de economía verde y circular.
6. El Ayuntamiento podrá participar en todas las acciones, proyectos, e iniciativas dirigidas al ámbito local, relacionadas con los ámbitos de economía verde y circular, cuando lo estime oportuno diseñadas u organizadas por la Junta de Extremadura, en el ámbito de la estrategia regional en las condiciones que se establezcan en cada caso.

SEGUNDO: Facultar, tan ampliamente como en derecho proceda, al Sr., Alcalde Presidente D. Eduardo Villaverde Torrecilla, para que actúe como representante político de este Ayuntamiento.

12.- URGENCIA.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

02/2017.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes la necesidad de incluir en el orden del día acuerdo de declarar urgente e incluir en el orden del día el asunto de la aprobación inicial del expediente de habilitación de créditos número 02/2017. El Pleno, a la vista de lo anterior, y considerando que el asunto es urgente, dado que es necesario habilitar urgentemente las partidas de gastos que se detallan en el mismo, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los cinco miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó declarar el mismo urgente e incluirlo en el orden del día de la presente sesión.

Acto seguido se pasó a tratar el mismo de la siguiente forma:

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL NÚMERO 02/2017, EN SU MODALIDAD DE HABILITACION DE CRÉDITOS CON CARGO A NUEVOS INGRESOS.-

Por el Sr. Alcalde propone a los concejales presentes que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos ingresos por subvenciones, sobre los totales previstos en el Presupuesto General 2017, y se dispone de remanente de tesorería para afrontar la aportación municipal que llevan algunas de las subvenciones.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, y el informe de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y al remanente de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

A) HABILITACION O CONCESIÓN DE NUEVOS CREDITOS:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CREDITO QUE SE PRECISA |
|---------------------------|---|------------------------|
| 241.131.03 | NÓMINAS TRABAJADORES PLAN EMPLEA Y PLAN INTEGRA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. | 2.000,00€ |
| 241.160.00 | SEGURIDAD SOCIAL OBREROS FEE, PLD, ETC | 9.200,00€ |
| 326.226.06 | ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR | 1.000,00€ |
| 3321.131.00 | NÓMINAS ENCARGADA AGENCIA DE LECTURA | 4.899,99€ |
| 3321.160.00 | SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADA AGENCIA DE LECTURA | 1.000,00€ |
| 333.131.00 | NOMINAS DINAMIZADOR C.I. CARNAVAL DE ÁNIMAS | 4.800,00€ |
| 333.160.00 | SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADOR C.I. CARNAVAL ÁNIMAS | 1.300,00€ |
| 334.226.09 | CONTRATACIÓN ACTUACIÓN GUIARTEX | 1.200,00€ |
| 334.226.09 | SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN EFEMÉRIDES CARNAVAL DE ÁNIMAS | 3.831,00€ |
| 333.622.00 | ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE VISITANTES DEL CARNAVAL DE ÁNIMAS | 26.000,00€ |
| 333.625.00 | ADAPTACIÓN MUSEÍSTICA CENTRO DE VISITANTES DEL CARNAVAL DE ÁNIMAS | 22.200,00€ |
| 333.227.06 | REDACCIÓN PROYECTO ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE VISITANTES DEL CARNAVAL DE ÁNIMAS | 1.815,00€ |
| 337.619.00 | SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ADAPTACIÓN PISCINA MUNICIPAL | 18.000,00€ |
| 337.635.00 | ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL | 1.869,99€ |
| 341.221.99 | SUBVENCIÓN PLAN ACTIVA ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 3.150,00€ |
| 920.636.00 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO AUDIOVISUAL | 999,00€ |
| | T O T A L..... | 103.264,98€ |

RESUMEN

Habilitación de de créditos.....103.264,98 €
T O T A L103.264,98 €

El importe de la anterior propuesta de suplementos y/o habilitación de créditos se puede obtener de los siguientes recursos:

1) POR NUEVOS INGRESOS:

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DENOMINACION | PREVISIÓN INICIAL | MAYORES INGRESOS PREVISTOS | PREVISIÓN FINAL |
|-------------------------|--|-------------------|----------------------------|-----------------|
| 750.60 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS | 27.000,00€ | 59.200,00€ | 77.000,00€ |
| 761.00 | SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PLAN ACTIVA Y OITRAS | 31.000,00€ | 44.064,98€ | 74.714,98€ |

RESUMEN DE RECURSOS DE POSIBLE UTILIZACIÓN:

Con cargo al superávit de la liquidación..... 0,00€
 Con cargo a nuevos/mayores ingresos 103.264,98€
 Por transferencias de otras partidas 0,00€
 Por Operaciones de Crédito..... 0,00€
SUMAN..... 103.264,98€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



13º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informó al Pleno de los siguientes asuntos:

- Comienzo obra PFEA/2017.- Se informa de que el día 16 de octubre pasado ha dado comienzo la obra del PFEA/2017. Para la ejecución de la misma han sido contratados 12 trabajadores desempleados de Villar del Pedroso y tres trabajadores desempleados de Navatrasierra.
- Selección trabajadores desempleados con cargo al Programa de Empleo de Experiencia.- Se da cuenta de que se han llevado a cabo los correspondientes procedimientos de selección de acuerdo con el Decreto 100/2017, de 27 de junio por el que se regula el Programa de Empleo de Experiencia. Han sido seleccionados los siguientes trabajadores:
 - Jesús Ayuso Ayuso, como peón de servicios múltiples.
 - María del Carmen González Arroyo, como auxiliar del SAD.
 - David Fernández Bautista, como informático.
- Invitación Sr. Alcalde de Navatrasierra acto homenaje Juan Antonio Álvarez Torrecilla.- Se da traslado a los miembros de la Corporación de la invitación enviada por el Sr. Alcalde de Navatrasierra a la celebración el día 21 de octubre de un acto de homenaje a D. Juan Antonio Álvarez Torrecilla, que fue el primer Alcalde Pedáneo de la Entidad Local menor de Navatrasierra, con motivo de su reciente fallecimiento.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, y la presente acta, que va autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE:

Fdo.: Eduardo Villaverde Torrecilla.

EL SECRETARIO:

Fdo.: Juan Luis Rafael Luengo Soria.

